



## RESOLUCION DE GERENCIA EJECUTIVA N° 090-2024-GRA/PEMS-GE

### VISTO:

El Oficio 108-2024-GRA/PEMS-GGRH de la Gerencia de Gestión de Recursos Hídricos por medio del cual remite el expediente para la aprobación de la ampliación de plazo de la obra "Rehabilitación del Canal 9 Tercer Activo Estratégico de la IOARR Remodelación de Túnel y Túnel; Reparación del Canal; en el Sistema de Aduccion Tuti- Túnel Terminal (Querque), distrito de Achoma, provincia de Caylloma Departamento de Arequipa".

### CONSIDERANDO:

Que habiendo convocado la Adjudicación Simplificada N° 09-2023-GRA/AUTODEMA-2 se firmó el Contrato N° 028-2023-GE, de fecha 15 de noviembre del 2023, para la Contratación de la ejecución de la obra "Rehabilitación del Canal 9 Tercer Activo Estratégico de la IOARR Remodelación de Túnel y Túnel; Reparación del Canal; en el Sistema de Aduccion Tuti-Túnel Terminal (Querque), distrito de Achoma, provincia de Caylloma Departamento de Arequipa" CUI 2524088.

Que conforme el Contrato N° 043-2023-CE de fecha 19 de diciembre del 2023, se realiza la Contratación del Servicio de Consultoría de Supervisión de la ejecución de la obra "Rehabilitación del Canal 9 Tercer Activo Estratégico de la IOARR Remodelación de Túnel y Túnel; Reparación del Canal; en el Sistema de Aduccion Tuti- Túnel Terminal (Querque), distrito de Achoma, provincia de Caylloma Departamento de Arequipa" CUI 2524088 con el CONSORCIO SUPERVISOR QUERQUE con un plazo de ejecución de 109 días calendario por el monto de S/ 278,892.00.

Con Carta N° 041-2024-INGECOL/AUTODEMA de fecha 10 de abril del 2024 el representante legal de la empresa INGECOL SUCURSAL DE PERU presenta el expediente de solicitud de ampliación de plazo parcial N° 01 al Consorcio Supervisor Querque.

Con Carta N° 46-2024-IJCA-CSQ de fecha 12 de abril del 2024 el Sr Iván Jhony Copaja Aguilar en calidad de representante común del Consorcio supervisor Querque presenta el Informe N°039-2024/JHGCH/SO/CSQ en el Ingeniero Jack Harrison Gomez Chalco, recomienda y aprueba la ampliación de plazo por 21 días calendario dentro de la cual se encontraría inmersa el plazo del adicional N°02 deductivo N°01 aprobado con R.G.E89-2024-GRA/PEMS-GE-OAJ. Por lo que el jefe de supervisión del Consorcio Querque realiza la revisión y el recalcule de la ampliación de plazo solicitado por el contratista aprobando solo 21 días de ampliación de plazo.

Que, con Informe N° 029-2024-CVCV-SGOM-O/S 0076, se realiza la revisión del expediente de ampliación de plazo N° 01 concluyendo que se encuentra conforme dicha solicitud, por 21 días, siendo que de la evaluación realizada, el trámite de ampliación de plazo solicitado por el contratista, se encuentra enmarcado en lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Artículo 197. Y 198. Y refiere al plazo de ejecución de mayores metros de las partidas:





EXCAVACIÓN PARA CIMIENTOS CON MAQUINARIA  
ACERO CORRUGADO FY =4200 KG/CM GRADO 60

**DE LA ANOTACION DE LA CAUSAL  
INICIO DE CAUSAL**

Según el contratista el inicio de causal, son las autorizaciones realizadas por el supervisor de obra para la de ejecución de mayores metrados.  
Por lo que se tiene según cuaderno de obra los siguientes asientos:

**Asiento N°36- SUPERVISOR DE OBRA 12/02/2024**

Comitente: INDECOE - SUBSECTOR DEL FERRO

---

Número de asiento: 36  
Título: EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS  
Fecha y Hora: 12/02/2024 22:05  
Usuario: GOMEZ CHALLO, JACK HARRISON  
Rol: SUPERVISOR DE OBRA  
Tipo de asiento: OTRAS OCURENCIAS  
Descripción: Mediante Carta N°29-2024-GR/PEMS-GE-GGRH-SGOM con respecto a la aprobación de mayores metrados. Se autoriza los mayores metrados, estos mayores metrados deben ser sustentados y verificados por esta supervisión previos a su ejecución.  
Asiento de Referencia: NINGUNO  
Archivos anexos: 01  
carla 29-2024-gra-pems.pdf  
Hash 256: d57107293d27031edf245ed7d5cae8b61c6b73d7d32e14dfce1c3dc3730207b0

**Asiento N°46- SUPERVISOR DE OBRA 19/02/2024**

Comitente: INDECOE - SUBSECTOR DEL FERRO

---

Número de asiento: 46  
Título: EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS  
Fecha y Hora: 19/02/2024 23:05  
Usuario: GOMEZ CHALLO, JACK HARRISON  
Rol: SUPERVISOR DE OBRA  
Tipo de asiento: EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS  
Descripción: Mediante asiento N°45 del Residente presenta el informe de solicitud para la autorización de ejecución de mayores metrados de las partidas 02.03.03.03 y 02.03.03.01, luego de la revisión del informe presentado se AUTORIZA la ejecución de los mayores metrados los mismos que deberán ser comunicados a esta supervisión para su cuantificación durante la ejecución de las mismas.  
Asiento de Referencia: 45 - AUTORIZACIÓN DE MAYORES METRADOS DE LAS PARTIDAS 02.03.03.03 Y 02.03.03.01  
Archivos anexos: 00

**Asiento N°72- SUPERVISOR DE OBRA 19/03/2024**

Número de asiento: 72  
Título: EJECUCION DE MAYORES METRADOS DE LAS PARTIDAS 02.02.01 Y 02.03.01.01  
Fecha y Hora: 19/03/2024 21:56  
Usuario: GOMEZ CHALLO, JACK HARRISON  
Rol: SUPERVISOR DE OBRA  
Tipo de asiento: EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS  
Descripción: El suscrito como Supervisor de Obra luego de realizar la verificación del informe técnico sobre mayores metrados ocurridos en la ejecución de la obra, encontrándose conforme, AUTORIZA la ejecución de los mayores metrados de las partidas 02.02.01 Y 02.03.01.01, los mismos que deberán ser comunicados a esta supervisión para su cuantificación durante la ejecución de las mismas.  
Asiento de Referencia: 68 - SOLICITO AUTORIZACION DE MAYORES METRADOS PARTIDA 02.02.01 Y 02.03.01.01  
Archivos anexos: 00

**CIERRE DE CAUSAL- CIERRE PARCIAL**

Según cuaderno de obra N°080- del residente de obra- fecha 02/04/2024

Anota referente al cierre parcial de ampliación de plazo por mayores metrados que a su criterio generan una ampliación de plazo, indicando las autorizaciones de ejecución de mayores metrados como inicio de la causal de ampliación de plazo.



GOBIERNO REGIONAL  
DE AREQUIPA



Número de asiento: 80

Título: AMPLIACION DE PLAZO

Fecha y Hora: 02/04/2024 21:48

Usuario: HIJAR RIVERA, EUDEZ URBANO

Ref: RESIDENTE DE OBRA

Tipo de asiento: AMPLIACIONES DE PLAZO

Descripción: Mediante la presente se deja constancia que a la fecha se vienen ejecutando mayores metrados en las diferentes partidas del proyecto, tales como: 01.01.02.04.01 DEMOLICIÓN DE CANAL TRAMO N°2, 01.01.02.04.02 DEMOLICIÓN DE CANAL TRAMO N°3, 01.01.02.04.03 DEMOLICIÓN DE CANAL TRAMO N°4, 01.01.02.04.04 DEMOLICIÓN DE CANAL TRAMO N°5, 01.01.02.04.05 ELIMINACIÓN DESMONTES PROVENIENTE DE DEMOLICIÓN, 02.01.01 EXCAVACIÓN PARA CIMIENTOS DE CON MAQUINARIA, 02.01.07 ACARREO Y ELIMINACIÓN DE RELLENO NO CONTROLADO, 02.03.03.01 ACERO CORRUGADO FY=4200KG/CM2 GRADO, 02.03.03.03 CONCRETO DE MUROS DE CONTENCIÓN FC=280 KG/CM2, 02.02.01 SOLADO DE CONCRETO FC=100 KG/CM2 H=0.10m y 02.03.01.01 ACERO CORRUGADO FY=4200 KG/CM2 GRADO 60, los mismos que fueron desplazando la ejecución de las partidas 02.03.01.02 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE CANAL C"A, 02.03.01.03 VIGA COLLARIN, ENCOFRADO Y DESENCOFRADO y 02.03.01.04 CONCRETO EN CANAL FC=350KG/CM2, afectando directamente a la ruta crítica del proyecto, puesto que las partidas en mención forman parte de ella. Así mismo debe precisarse, que dada la naturaleza de nuestro sistema de contratación a costos unitarios, en los cuales los metrados son referenciales, no es posible determinar la fecha de conclusión de la totalidad de los mayores metrados, razón por la cual en mérito al numeral 198.6, mi representada considera la presente anotación como cierre de causal parcial a efectos de sustentar, cuantificar y presentar la respectiva ampliación de plazo parcial por la causal c) del artículo 197 "Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios". Así mismo nos reservamos el derecho a sustentar el impacto total, una vez que se culminen la totalidad de los mayores metrados.



Que con Informe 159-2024-GRA-PEMS-GGRH-SGOM el Sub gerente de Operación y Mantenimiento concluye que es procedente la ampliación de plazo N° 01 por 21 días calendario.

Que en mérito a lo establecido por el Reglamento de la Ley de Contrataciones que señala:

Artículo 197. Causales de ampliación de plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- Quando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- Quando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado



**GOBIERNO REGIONAL  
DE AREQUIPA**



por el inspector o supervisor en su informe."Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo

198.5. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo se tramita y resuelve independientemente.

Que según la Opinión N° 011-2020/DTN- OSCE: La normativa de Contrataciones del Estado no ha prescrito que la anotación en el cuaderno de obra del inicio y final de las circunstancias que habrían de generar una ampliación de plazo, se deba realizar consignando alguna frase o texto en particular. En tal medida, en relación con la consulta formulada, se puede afirmar que no es indispensable que el contratista anote literalmente el texto "inicio de causal" para considerar que ha cumplido con el procedimiento prescrito por el artículo 170 del Reglamento. No obstante, sí será indispensable que la anotación realizada por el contratista exprese de manera clara e inequívoca el inicio y final de las circunstancias invocadas que habrían de generar una ampliación de plazo.

Con la visación del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración, Gerencia de Recursos Hídricos; a mérito de la Resolución Regional N° 079-2024-GRA/GR del 21 de febrero del 2024.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar la ampliación de plazo N° 01 del Contrato N° 028-2023-GE, de la ejecución de la obra "Rehabilitación del Canal 9 Tercer Activo Estratégico de la IOARR Remodelación de Túnel y Túnel; Reparación del Canal; en el Sistema de Aducción Tuti-Túnel Terminal (Querque), distrito de Achoma, provincia de Caylloma Departamento de Arequipa", por el periodo de 21 días calendario.

**ARTÍCULO 2.-** Notifíquese la presente Resolución, al contratista **INGECOL SUCURSAL DE PERU** y al supervisor **CONSORCIO QUERQUE**.

**ARTICULO 3°.-** Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Autoridad Autónoma de Majes - Proyecto Especial Majes Sigvas (<https://www.autodema.gob.pe/>).

Dada en la Sede del Proyecto Especial Majes Sigvas – AUTODEMA a los doce (12) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
PROYECTO ESPECIAL MAJES-SIGVAS  
AUTODEMA

ING SIXTO CELSO PALOMINO GARCÍA  
GERENTE EJECUTIVO

DOC. 6844864  
EXP. 4281751